



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-045/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003
INCREMENTO
CÓDIGO: 8060325

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] e **INGRID CRISTINA AYALA DE SEGOVIA**, mayor de edad, [REDACTED], del [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil de la Sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTREAL, S. A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

, a quien se designará "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **28 DE ENERO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0137.ENE.**, asentado en el acta número **3953** de fecha **13 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se adjudicaron **CINCUENTA Y CUATRO (54)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2M21000003** denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-045/2021**, por un monto total de hasta **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por doce (12) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **28 de enero de 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo

Directivo del ISSS número **2021-2681.NOV.**, asentado en el acta número **4017** de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIEEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Código	Descripción Código ISSS	Precio unitario	Cantidad Incrementada	Monto (IVA incluido)
8060325	Rivaroxaban 20 mg comprimido recubierto con película. Empaque primario individual	\$2.368700	57,880	\$137,100.36
MONTO TOTAL INCREMENTADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS				\$137,100.36
LUGAR DE ENTREGA: Almacén Central de Medicamentos - CACE				
FORMA DE ENTREGA: Un día hábil después de la firma del instrumento de incremento.				

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tíenese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2681.NOV.**, asentado en el acta número **4017** de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE**

2021, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

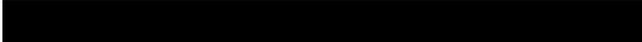
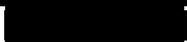
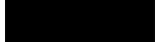


DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS



LICDA. INGRID CRISTINA AYALA DE SEGOVIA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta y cuatro minutos del día uno de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio  **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de  de edad, Doctora en Medicina, del  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de  con Número de Identificación Tributaria:   y por otra parte la señora **INGRID CRISTINA AYALA DE SEGOVIA**, de  años de edad, , del   a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil de la Sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse

MONTREAL, S. A. DE C.V., [REDACTED], del [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como “LA CONTRATISTA”, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO- DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO.NOV.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL DIECISIETE**, de fecha **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M- CERO CUARENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO TRES** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”; conforme al detalle que aparece en el romano SEGUNDO del documento que antecede, hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIEEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta **Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos

veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada Ingrid Cristina Ayala de Segovia, por haber tenido a la vista: A) Certificación Notarial del Testimonio de Poder General Administrativo Mercantil otorgado en esta ciudad a las quince horas, del día trece de marzo de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Nelly Argentina Ruballo Valdivieso, por el señor [REDACTED] [REDACTED] inscrito en fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte, al número **CINCUENTA Y SIETE** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren a favor de la compareciente, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente.

[REDACTED]



En dicho instrumento, la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED], por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que rigen a la sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la [REDACTED] a las quince horas del día dos de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Roberto Enrique Hernández Valencia, por el señor [REDACTED], inscrita al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre sus finalidades se encuentra el objeto del documento que antecede, que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único, a quien corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social, y quien fungirá por plazos de tres años pudiendo ser reelecto; y B) Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social y elección de Administrador Único Propietario y Suplente, de la sociedad **MONTREAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Nelly Argentina Ruballo Valdivieso, por el señor [REDACTED], inscrita en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte al número **VEINTISEIS** del Libro **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que Modifica la cláusula del romano XIX, relativa al Administrador Único y Suplente y el tiempo para el ejercicio de sus funciones, estipulando que el Administrador Único y Suplente de la referida sociedad ejercerán sus funciones por **SIETE AÑOS** y podrán ser reelectos, período que inicia a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio y que finalizará en un plazo de **SIETE** años contados a partir de esa fecha; nombrando en dicho acto, como Administrador Único Propietario al señor [REDACTED] y Administrador Único Suplente a señora **INGRID CRISTINA AYALA DE SEGOVIA**, para el periodo de **SIETE** años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, es decir con vencimiento hasta el **veintiocho de febrero del año dos mil veintisiete**, consecuentemente la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar el instrumento que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de

esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

